

RESOLUCIÓN NO. R-PA-001-2025 QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo se rige bajo los parámetros de la Ley No. 31-63, con la finalidad de ejercer el fomento, asistencia, supervisión y la fiscalización de las cooperativas, el manejo y uso de los recursos públicos asignados.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, promueve una mayor desconcentración del Estado con el fin de gestionar políticas públicas de ordenamiento territorial, la coordinación interinstitucional y el desarrollo de las regiones.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica Núm. 247-12 de Administración Pública, establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la institución está en proceso de actualización del Plan Estratégico Institucional 2025-2028 y se requiere adecuar la estructura organizativa de la institución para articular con las líneas estratégicas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) debe contar con los instrumentos administrativos y jurisdiccionales que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado.



VISTA:

La Constitución de la República Dominicana

VISTAS LAS LEYES:

VISTA: Ley no. 31-63, Que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, de fecha 25 de octubre del 1963.

VISTA: Ley No. 200-04, de fecha 28 de julio del 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero del 2005.

VISTA: Ley No. 567-05, de fecha 13 de diciembre del 2005, Ley de Tesorería Nacional.

VISTA: Ley No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: Ley No. 498-06, de fecha 28 de diciembre del 2006, Ley de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley No. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: Ley No. 05-07, de fecha 05 de enero del 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: Ley No. 10-07, de fecha 08 de enero del 2007, Ley que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.

VISTA: Ley No. 41-08, de fecha 16 de enero del 2008, de Función Pública, que crea la secretaria de Estado de Administración Pública (SEAP), hoy Ministerio de Administración Pública (MAP).

VISTA: Ley No. 481-08, de fecha 11 de diciembre del 2008, Ley General de Archivos de la República Dominicana.

VISTA: Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública de fecha 9 de agosto del 2012.

VISTOS LOS DECRETOS:

VISTA: Decreto No. 586-06, del 12 de diciembre del 2005, que declara de Interés Nacional la Profesionalización de la Función Pública.

VISTA: Decreto No.527-09, del 21 de julio de 2009, que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público Dominicano.

VISTAS LAS RESOLUCIONES:

VISTA: Resolución Núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.

VISTA: Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI).

VISTA: Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

VISTA: Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.



VISTA: Resolución Núm. 68-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos.

VISTA: Resolución Núm. 39, que aprueba la estructura organizativa del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), del 15 de febrero del 2019.

VISTA: Resolución Núm. 342-2024, se establece que en aras de robustecer las capacidades tecnológicas de los entes gubernamentales.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por los textos legales señalados, y en virtud de las motivaciones y verificaciones expuestas, se dicta la siguiente:

Artículo I: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), conformada por las siguientes áreas:

NIVEL DE MAXIMA DIRECCION



Consejo de Directores

- Secretaria del Consejo de Directores



Presidencia Administrativa

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS



Dirección de Planificación y Desarrollo, con:

- Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión;
- Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Programas, Proyectos, Planes (PPP);
- División de Cooperación Internacional.



Dirección de Recursos Humano, con:

- División de Reclutamiento y Selección del Personal;
- División de Registro, Control y Nómina;
- División de Evaluación del Desempeño y Capacitación;
- División de Relaciones Laborales y Sociales.





Departamento Jurídico, con:

- Sección de Litigios;
- Sección de Elaboración de Documentos Legales.



Departamento de Comunicaciones, con:

- División de Prensa y Relaciones Públicas;
- División de Protocolo y Eventos.
-



Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI).



División de Control de Interno.

UNIDADES DE APOYO



Dirección Administrativa

- Departamento de Servicios Generales, con:
 - Sección de Mantenimiento;
 - Sección de Transportación;
 - Sección de Mayordomía.
- División de Correspondencia y Archivo General;
- División de Compras y Contrataciones;
- División de Almacén y Suministro;
- Sección de Control de Bienes;



Dirección Financiera, con:

- División de Contabilidad;
- División de Tesorería;
- División de Ejecución Presupuestaria.



54



Departamento de Transformación Digital

- División de Operaciones TIC;
- División de Administración de Servicios Digitales.



División de Ciberseguridad.



División de Seguridad.

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERACIONALES



Dirección de Fiscalización, con:

- Departamento de Fiscalización de Cooperativas;
- Departamento de Auditorías Especializadas, con:
 - División de Análisis Financiero de Cooperativas;



Dirección de Análisis y Asistencia Técnica, con:

- División de Cumplimiento y Asistencia Técnica;
- División de Estudios Socioeconómicos;
- División de Atención al Usuario.



Dirección de Incorporación, Fomento y Educación, con:

- Departamento de Educación;
- Departamento de Fomento;
- Departamento de Incorporación, con:
 - Sección de Registro y Control Documental;



Dirección de Supervisión de Riesgo Integral y Prevención de Lavado de Activos, con:

- División de Supervisión de Riesgo Integral;



- División de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT).

UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS

1. Departamento Región Ozama
2. Departamento Regional Cibao Norte
3. Departamento Regional Cibao Nordeste
4. Departamento Regional Valdesia
5. Departamento Regional Higuamo
6. Departamento Regional Enriquillo
7. Departamento Regional Cibao Sur
8. Departamento Regional Cibao Noroeste
9. Departamento Regional Yuma
10. Departamento Regional El Valle

Artículo 2: A los fines de lograr coherencia uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, de conformidad con las disposiciones de la Ley no. 247-12 Orgánica de Administración Pública, se establecen 5 niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas.

1. **Nivel Máximo**
2. **Dirección**
3. **Departamento**
4. **División**
5. **Sección**

Artículo 3: Se asigna el nivel jerárquico de **Sección** a la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

Artículo 4: Realizar cambio de nomenclatura del **Departamento de Fortalecimiento Institucional** por Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

Artículo 5: Realizar cambio de nomenclatura y nivel jerárquico del Departamento de Desempeño Laboral por **División de Evaluación del Desempeño y Capacitación**, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 6: Realizar cambio de nomenclatura de la División de Registro y Control por **División de Registro, Control y Nómina**, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 7: Realizar cambio de nomenclatura de la División de Relaciones Laborales por **División de Relaciones Laborales y Sociales**, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 8: Crear la **División de Reclutamiento y Selección**, con el objetivo general de definir, implantar y evaluar métodos y mecanismos para el ingreso de personal a los sistemas de carrera a los fines de garantizar la profesionalización de la función pública, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 9: Eliminar la **Sección Médica** e integrar las funciones a la División de Relaciones Laborales y Sociales.

Artículo 10: Crear la **Sección de Litigios** con el objetivo de dotar a la institución de un área especializada en litigios legales a fines de representar el instituto en todos los casos judiciales que se presenten, bajo la dependencia del Departamento Jurídico.

Artículo 11: Crear la **Sección de Elaboración de Documentos Legales** con el objetivo de dotar a la institución de un área especializada en la redacción de documentos legales, así como la interpretación de normas, leyes, y decretos de alcance y vinculación institucional, bajo la dependencia del Departamento Jurídico.

Artículo 12: Crear la **División de Protocolo y Eventos**, con el objetivo general de coordinar, ejecutar y supervisar las actividades protocolares que requieren los actos y eventos ofrecidos por la institución, bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones.

Artículo 13: Crear la **Division de Control Interno** con el objetivo de garantizar el estricto cumplimiento de las normativas dispuesta por la Contraloría General de República, mediante las Normas Básicas de Control Interno, su función no limita las propias de las unidades externas de la contraloría general, sino que fungirá como ente

de control preventivo a fines de reducir riesgos de corrupción y garantiza de cumplimiento de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones, así como, la Ley No. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, SINACI, bajo la dependencia de la Presidencia Administrador.

Artículo 14: Realizar cambio de nomenclatura y elevar nivel jerárquico de División a **Departamento de Servicios Generales**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa.

Artículo 15: Reubicar y realizar cambio de nomenclatura de la Sección de Bienes por **Sección de Control de Bienes**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa.

Artículo 16: Cambiar el nivel jerárquico al Departamento de Contabilidad, para que en lo adelante se denomine **División de Contabilidad**, bajo la dependencia de la Dirección Financiera.

Artículo 17: Eliminar la **División de Cobros** e integrar las funciones a la División de Tesorería.

Artículo 18: Cambiar la nomenclatura del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Transformación Digital**, bajo la dependencia de la Presidencia Administrador.

Artículo 19: Realizar cambio de nomenclatura de la División de Administración del Servicio TIC, por **División de Administración de Servicios Digitales**, bajo la dependencia del Departamento de Transformación Digital.

Artículo 20: Reubicar y realizar cambio de nomenclatura de la División de Seguridad y Monitoreo TIC, para que en lo adelante se denomine **División de Ciberseguridad**, bajo la dependencia de la Presidencia Administrador.

Artículo 21: Reubicar la **División de Seguridad**, bajo la dependencia de la Presidencia Administrador.



Artículo 22: Realizar cambio de nomenclatura de la Dirección de Fiscalización de Cooperativas para que en lo adelante se denomine **Dirección de Fiscalización**, bajo la dependencia de la Presidencia Administrador.

Artículo 23: Crear el **Departamento de Auditoría Especializada**, con el objetivo general de dotar la institución, de unidad profesional en auditorías financieras, capaz de determinar el real manejo de las finanzas de las cooperativas a fines de detectar patrones de desvío de fondos, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, entre otros eventos adversos a la ley no. 155-17, bajo la dependencia de la Dirección de Fiscalización.

Artículo 24: Realizar cambio de nivel jerárquico y reubicar al Departamento de Análisis Financiero de Cooperativas para que en lo adelante se denomine **División de Análisis Financiero de Cooperativas**, bajo la dependencia del Departamento de Auditoría Especializada.

Artículo 25: Realizar cambio de nomenclatura de la Dirección de Asistencia Técnica, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Análisis y Asistencia Técnica**, bajo la dependencia de la Presidencia Administrador.

Artículo 26: Eliminar el **Departamento de Fortalecimiento Institucional de Cooperativas** e integrar sus funciones dentro de la Dirección de Análisis y Asistencia Técnica.

Artículo 27: Crear la **División de Cumplimiento y Asistencia Técnica** con el objetivo general de dotar a la institución de un área especial en el cumplimiento de las normativas internas y externas, a los fines de subsanar irregularidades de tipo procedimental, detectadas mediante procesos de fiscalización, así como dotar a la institución de una unidad de asistencia a las cooperativas en las áreas administrativas, contable y legal en virtud de las disposiciones emanadas de la Ley núm. 31-63 y su Reglamento de aplicación, bajo la dependencia de la Dirección de Análisis y Asistencia Técnica.

Artículo 28: Crear la **División de Atención al Usuario** con el objetivo de dotar al ente de un área responsable de la atención al usuario, soporte, canalización de denuncias y acompañamiento a cada cooperativista que se presente al ente en búsqueda de atención, bajo la dependencia de la Dirección de Análisis y Asistencia Técnica.

Artículo 29: Crear la **División de Estudios Socioeconómicos** con el objetivo de dotar al ente de una área técnico-científica que recaude información del impacto de las cooperativas en cada una de las zonas a estudiar, a fines de mantener informado al gobierno dominicano, bajo la dependencia de la Dirección de Análisis y Asistencia Técnica.

Artículo 30: Realizar cambio de nomenclatura de la Dirección de Fomento y Desarrollo para que en lo adelante se denomine **Dirección de Incorporación, Fomento y Educación**, bajo la dependencia de la Presidencia Administrador.

Artículo 31. Crear el **Departamento de Incorporación** con el objetivo de dotar la institución de un área responsable del proceso de registro e incorporación, a fines de garantizar que el gobierno de la República Dominicana pueda contar con una base de datos fehaciente y bien estructurada donde reposen todos los documentos de las cooperativas, sus socios, entre otros requerimientos. Esto garantiza el saneamiento de un sector tan importante para la economía del país, bajo la dependencia de la Dirección de Incorporación, Fomento y Educación.

Artículo 32: Crear la **Sección de Registro y Control Documental** con el objetivo de dotar a la institución de un área especial para el registro de documentos, control de documentos y almacenamiento de información relativa a las cooperativas. Esta división creara un Sistema Nacional de Cooperativas (SNC), número o código único para cada cooperativa incorporada a fines de administrar correctamente la información, bajo la dependencia del Departamento de Incorporación.

Artículo 33: Eliminar el **Departamento de Cooperativas Agrícolas** e integrar sus funciones a la Dirección de Incorporación, Fomento y Educación.

Artículo 34: Cambiar de nomenclatura a la Dirección de Prevención de Riesgos, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Supervisión del Riesgo Integral y Prevención del Lavado de Activos**.

Artículo 35: Crear la **División de Supervisión del Riesgo Integral** con el objetivo de dotar a la institución de una unidad especializada en la supervisión de las operaciones financieras, administrativas y legales, de las cooperativas como ente supervisor, en virtud de lo dispuesto en la ley no. 155-17, a fines de evitar acciones contrarias a las leyes y normas que puedan afectar la operatividad de las cooperativas bajo la Dirección de Supervisión del Riesgo Integral y Prevención del Lavado de Activos.

Artículo 36: Crear la **División de Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT)**, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la ley no 155-17 en todas sus partes, en virtud de investigar y sancionar administrativamente a las cooperativas que incumplan con las disposiciones legales en cuanto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT), bajo la Dirección de Supervisión del Riesgo Integral y Prevención del Lavado de Activos.

Artículo 37: Reubicar los Departamentos **Regionales** bajo la dependencia de la Presidencia Administrador.

Párrafo I: En virtud de la ley No. 345-22 Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana, realizar cambios de nomenclaturas, eliminar, distribuir y asignar el nivel jerárquico de Departamento a los Centros Regionales de la siguiente manera:

- **Cambiar de nomenclatura al Centro Regional Central** para que en lo adelante se denomine **Departamento Región Ozama** integrando los Centros Regional Metropolitano y Regional Santo Domingo Este.

- **Eliminar el Centro Regional Santo Domingo Este** e integrar sus provincias a la Región Ozama.
- **Cambiar de nomenclatura al Centro Regional Yuma** para que en lo adelante se denomine **Departamento Región Yuma** integrando las provincias El Seibo, La Romana y La Altagracia.
- **Cambiar de nomenclatura al Centro Regional Valdesia** para que en lo adelante se denomine **Departamento Región Valdesia** integrando las provincias San Cristóbal, Peravia, San José de Ocoa.
- **Cambiar de nomenclatura al Centro Regional Cibao Central** para que en lo adelante se denomine **Departamento Región Cibao Norte** integrando las provincias Santiago, Espaillat y Puerto Plata.
- **Eliminar el Centro Regional Cibao Central II** e integrar la provincia de Espaillat al Departamento Región Cibao Norte y la provincia de la Vega al Departamento Región Cibao Sur.
- **Eliminar al Centro Regional Suroeste** e integrar la provincia de San José de Ocoa al Departamento Región Valdesia y la provincia de Azua al Departamento Región El Valle.
- **Cambiar de nomenclatura al Centro Regional El Valle** para que en lo adelante se denomine **Departamento Región El Valle** integrando las provincias San Juan, Azua y Elías Piña.
- **Cambiar de nomenclatura al Centro Regional Enriquillo** para que en lo adelante se denomine **Departamento Región Enriquillo** integrando las provincias de Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales.
- **Eliminar el Centro Regional Bahoruco** e integrar las provincias de Bahoruco e Independencia al Departamento Región Enriquillo.
- **Cambiar de nomenclatura al Centro Regional Cibao Oriental** para que en lo adelante se denomine **Departamento Región Cibao Sur** integrando las provincias de La Vega, Sánchez Ramírez y Monseñor Nouel.
- **Cambiar de nomenclatura al Centro Regional Nordeste** para que en lo adelante se denomine **Departamento Región Cibao Nordeste** integrando las provincias de Duarte, Samaná, Hermanas Mirabal y María Sánchez Ramírez.

- **Eliminar el Centro Regional Nordeste II** e integrar las provincias de María Trinidad Sánchez y Samaná al Departamento Región Cibao Nordeste.
- **Cambiar de nomenclatura al Centro Regional Cibao Occidental** para que en lo adelante se denomine **Departamento Región Cibao Noroeste** integrando las provincias de Montecristi, Dajabón, Santiago Rodríguez y Valverde.
- **Eliminar el Centro Regional Occidental II** e integrar las provincias de Montecristi y Valverde Mao al **Departamento Región Cibao Noroeste**.

Artículo 38: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

Artículo 39: Para los fines de actualización de las nuevas funciones y reubicación de las operaciones, la Dirección de Planificación y Desarrollo, podrá implementar los mecanismos necesarios en virtud de los nuevos cambios.

Artículo 40: Las funciones, atribuciones y objetivos de todas las unidades, sustentadas en el organigrama que se anexara a continuaron, quedaran explícitamente detalladas en el Manual de Organización y Funciones, MOF, que se desprenderá de la presente resolución aprobatoria.

Artículo 41: Conforme la nueva estructura señalada mediante la presente resolución se consigna el organigrama institucional 2025, anexo la misma.

Artículo 42: Se mantienen vigentes las unidades organizativas aprobadas mediante la Resolución Administrativa Interna No. 39, de fecha 15 de febrero de 2019, que aprobó la Estructura Organizativa del IDECOOP, siempre que no hayan sido objeto de modificación por la presente resolución. Dichas unidades conservarán su estructura, funciones y dependencia jerárquica conforme al marco organizativo previamente establecido y demás disposiciones vigentes.



DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco cinco (2025).


Lic. Maritza López de Ortiz

Presidenta Administrador del IDECOOP



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública:


Sigmund Freund

Ministro de Administración Pública (MAP)



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

